

## SECRETARÍA DE TURISMO

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, LA CONTRALORA DEL ESTADO, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico.	Señalización turística en Tequila.	\$1'500,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Renovación urbana y mejoramiento de la calle San Martín-La Villa, Primera Etapa, Tequila.	\$3'300,000.00
3	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento turístico de calles, banquetas y fachadas en calles del polígono del Centro Histórico, Mascota.	\$6'300,000.00
4	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento urbano del circuito que conforman las calles San Vicente-Silverio de Anda-Luis Moreno, San Juan de los Lagos.	\$8'000,000.00

5	Infraestructura y servicios.	Rehabilitación de imagen urbana y equipamiento turístico de las calles Madero y Vicente Guerrero, Mazamitla.	\$6'000,000.00
6	Infraestructura y servicios.	V Rehabilitación de imagen urbana de calles, banquetas y fachadas en calles del Centro Histórico de Lagos de Moreno.	\$6'000,000.00
7	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento turístico, banquetas y fachadas en calles del polígono del Centro Histórico de Talpa de Allende (obras de accesibilidad, renovación de aceras, señalética y nomenclatura e iluminación urbana).	\$3'600,000.00
8	Equipamiento turístico.	Nomenclatura de calles, señalización interna y externa hacia los atractivos turísticos, San Sebastián del Oeste.	\$300,000.00
<b>Importe total del subsidio otorgado</b>			<b>\$35'000,000.00</b>

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$54'500,000.00 (Cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$19'500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que en términos del ajuste presupuestal planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), "LA SECTUR" notificó a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la aplicación de un ajuste presupuestal de un 10% al monto de los recursos federales autorizados por medio del CONVENIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos planteados por la SHCP.
6. Que en respuesta a la notificación descrita en el numeral anterior, con fecha 5 de agosto de 2016, mediante oficio No. DS/0457/16, emitido por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario Estatal de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informó a "LA SECTUR" la propuesta de ajuste presupuestal a realizarse a los proyectos autorizados mediante el CONVENIO, con la finalidad de dar cauce a la celebración del Convenio Modificatorio conducente.
7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".
9. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
  - Se cancela el proyecto "Renovación urbana y mejoramiento de la calle San Martín – La Villa, Primera Etapa, Tequila, con un subsidio federal originalmente autorizado por \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100).
  - Se modifica la estructura de financiamiento del proyecto "Infraestructura y equipamiento urbano del circuito que conforman las calles San Vicente – Silverio de Anda – Luis Moreno, San Juan de los Lagos", reduciendo el subsidio autorizado de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) a \$7'800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) e incrementando la aportación estatal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**DECLARACIONES****I. De “LA SECTUR”:**

- I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones I.6 y I.7 en los términos siguientes:
- I.6** Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.7** Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

**II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, así mismo, se modifican las declaraciones II.5 y II.7 en los términos siguientes:
- II.5** El Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 11 fracciones I, VI, VII y XII, 12 fracción V, así como 17 fracciones I, III, V, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La Lic. María Teresa Brito Serrano, en su carácter de Contralora del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 5 fracciones II y XII, 6 fracción IV, 8, 11 fracciones I, VI, VII y XII, 35, 36, 37, así como 38 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 6 y 9 del presente Convenio Modificatorio.
- III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 9 del presente Convenio Modificatorio.
- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$31'500,000.00 (Treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico.	Señalización turística en Tequila.	\$1'500,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento turístico de calles, banquetas y fachadas en calles del polígono del Centro Histórico, Mascota.	\$6'300,000.00

3	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento urbano del circuito que conforman las calles San Vicente-Silverio de Anda-Luis Moreno, San Juan de los Lagos.	\$7'800,000.00
4	Infraestructura y servicios.	Rehabilitación de imagen urbana y equipamiento turístico de las calles Madero y Vicente Guerrero, Mazamitla.	\$6'000,000.00
5	Infraestructura y servicios.	V Rehabilitación de imagen urbana de calles, banquetas y fachadas en calles del Centro Histórico de Lagos de Moreno.	\$6'000,000.00
6	Infraestructura y servicios.	Infraestructura y equipamiento turístico, banquetas y fachadas en calles del polígono del Centro Histórico de Talpa de Allende (obras de accesibilidad, renovación de aceras, señalética y nomenclatura e iluminación urbana).	\$3'600,000.00
7	Equipamiento turístico.	Nomenclatura de calles, señalización interna y externa hacia los atractivos turísticos, San Sebastián del Oeste.	\$300,000.00
<b>Importe total del subsidio otorgado</b>			<b>\$31'500,000.00</b>

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$49'000,000.00 (Cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y en el Anexo 1, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEGUNDA.-** El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, celebrado el 26 de febrero de 2016, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia el día 14 de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jesús Enrique Ramos Flores.-** Rúbrica.- La Contralora del Estado, **María Teresa Brito Serrano.-** Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, LA SECRETARIA DE TURISMO, MTRA. MARISOL VANEGAS PÉREZ, EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 25 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total Detonado
1	Transferencia de Tecnologías	Programa de Capacitación de los Pueblos Mágicos y Certificación de Empresas Turísticas	\$2'500,000.00	\$ 500,000.00	\$3'000,000.00
2	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional	3a. Etapa Ciclista de Tulum	\$6'000,000.00	\$6'000,000.00	\$12'000,000.00
3	Infraestructura y servicios	1a. Etapa Recinto Ferial y Equipamiento del Cedral	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
<b>Importe total del subsidio otorgado</b>			<b>\$11'000,000.00</b>	<b>\$9'000,000.00</b>	<b>\$20'000,000.00</b>

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinaría una cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante oficio No. DT/005/2016, emitido por la Mtra. Marisol Vanegas Pérez, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación a los proyectos señalados en el Anexo 1 a través de un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2016".
8. Con fecha 1o. de noviembre de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
  - Cancelación de los recursos federales destinados al Programa de Transferencia de Tecnologías denominado "Programa de Capacitación de los Pueblos Mágicos y Certificación de Empresas Turísticas" por un monto total de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y la cancelación de la aportación estatal, por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - Cancelación de los recursos federales destinados a la 3a. Etapa Ciclopista de Tulum por un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y la cancelación de la aportación estatal, por un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).
  - Cancelación de los recursos federales destinados a la 1a. Etapa Recinto Ferial y Equipamiento del Cedral por un monto total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y la cancelación de la aportación estatal, por un monto total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - Incorporación del proyecto denominado Elaboración de proyecto de viabilidad y factibilidad de la zona arqueológica de Ichkabal con una aportación federal por la cantidad de \$11'080,682.60 (Once millones ochenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.) y la aportación de recursos estatales por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adiciona la declaración I.7 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 16, 31 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la comparecencia del Secretario General de Gobierno, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El Lic. Francisco Xavier López Mena, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 7, 8 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.4** El C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 8, 9 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.5** La Mtra. Marisol Vanegas Pérez, en su carácter de Secretaria de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.6** El Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de la Gestión Pública suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.7** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero S/N entre Avenida Héroes y Avenida Benito Juárez, de la colonia Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.

### **III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

**III.3** "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8I del presente Convenio Modificatorio.

**III.4** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar la Cláusula SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.** MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS. El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$11'080,682.60 (Once millones ochenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Puesta en valor de Zona Arqueológica	\$5'484,352.60
	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Plan de manejo de la Zona Arqueológica	\$1'887,666.00
	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Senderos interpretativos de visita	\$418,666.00

Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Señalización Turística	\$305,666.00
Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Señalización Virtual	\$192,666.00
Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal - Servicios básicos en la Zona Arqueológica	\$2'791,666.00
Importe total del subsidio otorgado		\$11'080,682.60

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$11'280,682.60 (Once millones doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y en el Anexo 1, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEGUNDA.** El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 25 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 3 de noviembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Marisol Vanegas Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.